



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020 00781 00
Demandante	PIEDAD ROCIO ALVAREZ DELGADO C.C. 43.431.749 ALVARO PULGARIN ALVAREZ C.C. 98.488.646
Demandado	CAROLINA GONZALEZ AGUIRRE C.C. 43.924.519
Asunto	SECUESTRO INMUEBLE

Se incorpora al expediente certificado de libertad allegado por correo electrónico el día 02 de diciembre de 2020 y perfeccionada la medida de embargo se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-5427967 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad de los demandados.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Despacho comisorio No.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso HIPOTECARIO con radicado 050884003002 **2020 00781** 00 instaurado por PIEDAD ROCIO ALVAREZ DELGADO C.C. 43.431.749 y ALVARO PULGARIN ALVAREZ C.C. 98.488.646, contra CAROLINA GONZALEZ AGUIRRE C.C. 43.924.519, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5427967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la calle 54 A No. 63-23 Edificio “La 54 A P.H.”, cuarto piso 401 del Municipio de Bello y que sea titular los demandados. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO